

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Núm. **243**

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Radicación: 2020-00075-00  
Demandante: CO.ULTRAHUILCA  
Demandado: HAROLD A. BENAVIDES

En la fecha, viene a Despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta que, mediante escrito presentado por apoderado judicial de la parte ejecutante se aportó liquidación del crédito, a la cual la Secretaría del despacho corrió traslado oportunamente, sin que se presentara objeción alguna a la misma. En consecuencia, teniendo en cuenta que la liquidación se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán, Cauca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación del crédito presentada por apoderado judicial de la parte ejecutante, dentro del proceso de la referencia, al encontrar que la misma se encuentra ajustada a derecho.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**